

CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO



**REGLAMENTO DE USO DE
LAS AREAS DEL TERMINAL
DE CARGA**
ETAPA DE EXPLOTACION
REVISION B - SEPT. 2015



Registro de las revisiones

Versión	Fecha de rev.	Páginas / Artículos revisados
Rev. A	17 Julio 2015	Documento original
Rev. B	27 Sept 2015	Comentarios del MOP

Términos y definiciones

SC Nuevo Pudahuel	Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel
BALI	Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago"
AP AMB	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago

Los términos en mayúsculas contenidos en el presente documento que no tengan una definición especial, tendrán el significado que se les asignan en el contrato de subconcesión, el reglamento interno anexo y en las Bases de Licitación.

Objetivo

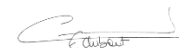
Este Programa Anual tiene como propósito presentar **el Reglamento de uso de las áreas del Terminal de Carga..**

Elaborado por

Florence CHIBOUT

ADPm / Expert. Aeropuertos

27/09/2015



Aprobado por

Antonion MENDES

SCNP / Gerente O&M

27/09/2015

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El Terminal de Carga Aérea es administrado por SC NUEVO PUDAHUEL.
- 1.2 La administración de SC NUEVO PUDAHUEL incluye la calle aeronáutica frente al Terminal de Carga, un área pavimentada entre la calle aeronáutica y las bodegas, las bodegas de carga aérea y sus dependencias de apoyo, la zona primaria y las vías de acceso al Terminal de Carga.
- 1.3 La calle aeronáutica con un ancho de 9 metros, con tránsito en ambos sentidos es encontrarse señalizada y sirve para el movimiento de vehículos y equipos terrestres que operan en el área restringida. Los vehículos y el equipo terrestre operan de acuerdo al DAP-14 01 de la DGAC-AP.AMB, denominado Procedimiento de Circulación Vehicular y Tránsito Eventual de Peatones en Área de Movimiento del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.
- 1.4 Los Subconcesionarios no pueden dejar equipo de apoyo a las aeronaves o vehículos abandonados o mal estacionados en la calle aeronáutica o en un área de uso común del Terminal de Carga que tenga otro uso específico.
- 1.5 De acuerdo al procedimiento en vigencia, el acceso y salida de la zona primaria de Aduana continua bajo la responsabilidad de la Aduana.
- 1.6 La entrada y salida hacia la plataforma continua bajo la responsabilidad de la DGAC-AP.AMB.
- 1.7 SC NUEVO PUDAHUEL organiza el área del Terminal de Carga, de tal forma que los usuarios puedan cumplir con sus compromisos para despachar o recibir la carga en forma expedita y segura.
- 1.8 Los Subconcesionarios son responsables de cumplir las disposiciones, leyes, decretos, reglamentos y otras órdenes que emanen de las autoridades competentes, tales como Aduana, Servicio Agrícola Ganadero (SAG), Policía de Investigaciones Brigada Antinarcóticos, Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), DGAC-AP.AMB, entre otros.
- 1.9 A los Subconcesionarios no les está permitido mantener líquidos inflamables, como gasolina y aceites, utilizados para el mantenimiento de vehículos o equipo, en lugares que no estén adaptados para tales propósitos. **Los espacios habilitados para mantener líquidos inflamables, debe ser certificado por el organismo competente.**
- 1.10 Las empresas aéreas y los despachadores de carga aérea son responsables directos ante la autoridad aeronáutica por el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la manipulación y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 1.11 Los servicios de operación de carga aérea pueden estar relacionados con:
 - Carga de importación y en tránsito
 - Carga de exportación
 - Carga Nacional
 - Carga de Courier y correo aéreo

- 1.12** Las actividades de paletizaje, enmallado, estacionamiento de equipo y vehículos de apoyo que se efectúen en la plataforma o en terrenos ubicados al Este de la calle de servicio y su prolongación hacia el Sur, serán de exclusiva responsabilidad del usuario, ya que estas áreas están fuera de la concesión. **Se lo supervisara SC NUEVO PUDAHUEL.**

2. CARGA DE EXPORTACIÓN

- 2.1** Los trámites que los exportadores deben realizar ante las autoridades competentes para exportar ciertos bienes, constituyen procedimientos que los usuarios deben cumplir directamente ante dichas autoridades y responder ante ellas por el cumplimiento de las leyes, reglamentos o disposiciones que los afectan.
- 2.2** En este Reglamento no se indicarán, por no corresponder, las obligaciones emanadas de los servicios que participan en estas operaciones, aunque con ellas existirá coordinación. Estos organismos son los siguientes: Aduana, SAG, Carabineros, SERNAPESCA, Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, DGAC-AP.AMB. Posteriormente, se ajustarán las coordinaciones que son necesarias para la operación en el área concesionada.
- 2.3** A continuación se indican las responsabilidades de aquellos organismos a los cuales SC NUEVO PUDAHUEL ha asignado responsabilidades.

2.3.1 Agencias de Carga

- a) Deberán estar presente en todo momento, en el proceso de tratamiento de la carga, desde el ingreso de los camiones hasta su entrega en aquellas dependencias que proporcionan los servicios de paletizaje y tratamiento de frío. En aquellos casos excepcionales que requiera acceder a la aeronave, deberá coordinar tal acción con la Gerencia Comercial de SC NUEVO PUDAHUEL.
- b) Velará por el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de los organismos públicos competentes, relacionados con el tratamiento de la carga de exportación.
- c) Tomará todas las medidas que estén a su alcance para el resguardo de la carga bajo su responsabilidad.

2.3.2 Operador de Aeronaves

- a) Coordinará las acciones necesarias, para que en todo momento esté disponible el equipo para el paletizaje, para el enmallado y embarque de la carga. El equipo deberá estar debidamente marcado, con los logos de las empresas.
- b) Tomará las medidas para que sus equipos o los que subcontratará para el paletizaje, el enmallado y disposición de la carga, se haga en las dependencias autorizadas establecidas para tal efecto.
- c) Verificará que el tratamiento de la carga se haga en un entorno limpio y seguro.
- d) En el caso de que el vuelo sea cancelado, el SAG deberá ser notificado, a fin de que la empresa aérea, obtenga la autorización respectiva, para almacenar productos certificados en lugares distintos a los ya autorizados, para este efecto, ya sea en terrenos de la Concesión o fuera de ellos.
- e) Una vez finalizado el proceso de carga o descarga, tomarán las medidas necesarias para dejar el área libre de desechos y los equipos debidamente ordenados.

Nota: Entiéndase por desechos, cartones, huinchas, de embalaje, pallets, madera, plásticos, papeles, latas de aceite, cordones, sogas.

2.3.3 Agencias de Aduana

- a) Velarán por la buena coordinación con las agencias de carga.
- b) Informarán a sus clientes que los camiones de carga permanecerán en el lugar de estacionamiento, hasta completar la documentación necesaria para su ingreso.
- c) Tomará las medidas necesarias para evitar que los camiones ingresen a la plataforma de movimiento de aeronaves.

2.3.4 Asociación de Exportadores

- a) Solicitará a sus asociados para que los transportistas de su carga, cumplan con las instrucciones derivadas del presente procedimiento y con los horarios de llegada al Aeropuerto, según programa de inspección SAG.
- b) De igual forma velará por mantener una estrecha coordinación con el SAG, Agentes de Carga, Transportistas y Operador de Aeronaves, a fin de que las cargas de sus asociados mientras transitan por el Aeropuerto, se haga en forma expedita y segura.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, deberá en coordinación con su asociados, tomar las medidas necesarias para la seguridad de su carga.

2.3.5 Almacenes de Exportación

- a) Coordinará en forma conjunta con el SAG el ordenamiento y expedición del proceso de carga.
- b) Velará por que en todo momento dicho proceso, se desarrolle en un entorno limpio y seguro.
- c) Una vez concluida las actividades de tratamiento de la carga, tomarán las medidas pertinentes, para que tanto en el interior, como exterior inmediato de sus instalaciones quede limpio y ordenado.
- d) Tomará todas las medidas preventivas que estén a su alcance, para prevenir situaciones de riesgo, que afecten la integridad física de las personas involucradas en el proceso de tratamiento de la carga, que tiene lugar en sus instalaciones.

2.3.6 Asociación de Courier y Empresas de Courier

- a) Procederá a desarrollar sus funciones de acuerdo a los procedimientos emanados del Servicio Nacional de Aduana y del Servicio Agrícola y Ganadero.
- b) En lo que respecta a su accionar tanto por el lado público, como por plataforma, deberá tomar todas las medidas de seguridad y limpieza de las citadas áreas.

2.3.7 Gerencia Comercial

- a) Verificará el cumplimiento de estas disposiciones.
- b) Tomará las medidas necesarias para mejorar los procedimientos relacionados con los movimientos de la carga de exportación.
- c) Coordinará las medidas necesarias para que el tránsito de camiones en el interior de la Zona Primaria sea expedito.
- d) Desarrollará los procedimientos complementarios de seguridad aeroportuaria para la coordinación de detalles entre los organismos que participan en el proceso de la exportación de mercaderías por vía aérea y mientras la DGAC-AP.AMB ajusta procedimientos vigentes para la operación de carga.

3. CARGA DE IMPORTACIÓN

- 3.1** Los trámites que los importadores deben realizar ante las autoridades competentes para importar ciertos bienes, constituyen procedimientos que los usuarios deben cumplir directamente.
- 3.2** A continuación se indican las responsabilidades establecidas para la manipulación y almacenamiento de la carga de importación.

3.2.1 Operador de Aeronaves

- a) Verificará que el tratamiento de la carga se haga en un entorno limpio y seguro.
- b) Una vez finalizada el proceso de carga o descarga tomarán las medidas necesarias para dejar libre de desechos el área de plataforma y el frente de sus Subconcesiones. Asimismo, los equipos debidamente ordenados.
- c) En el caso, que el SAG detecte que existe en su subconcesión, madera de estiba contaminada, deberá proceder a su fumigación y posterior eliminación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por dicho Servicio.
- d) Queda prohibido el paletizado de la carga en aquellos lugares no establecidos para tal efecto. Especial cuidado se debe tener en no dejar dollies en el sector poniente (zona primaria) de sus edificios.

Nota (1): Entiéndase por desechos a los cartones, huinchas de embalaje, pallets, madera, plásticos, papeles, latas de aceite, cordones, sogas.

3.2.2 Asociación Nacional de Agentes de Aduana y Cámara Aduanera.

- a) Velarán por la buena coordinación con los transportistas que retiran la carga, y que estos den cumplimiento a las medidas establecidas en el presente Procedimiento.
- b) Informarán a sus clientes que los camiones de carga permanecerán en el lugar de estacionamiento, hasta completar la documentación necesaria para su ingreso.
- c) Tomarán las medidas para notificar a los transportistas de la carga de importación, para que estos permanezcan en el interior de la zona primaria, sólo el tiempo que autoriza ADUANA (3 horas).
- d) Informarán a sus transportistas de la carga, que junto con la prohibición de desembalar o desarmar los bultos originales deberán retirar los desechos que se originen al momento del carguío (llámese pallets, cartones, huinchas de embalaje, etc.).

- e) En la medida de lo posible deberán mantener una relación actualizada de empadronamiento de los transportistas y pionetas que ingresan a la Zona Primaria. Dicha relación deberá ser entregada a la Aduana y Seguridad de la DGAC-AP.AMB.

3.2.3 Almacenes de Importación

- a) Dar a conocer a sus clientes los lugares de estacionamientos para los vehículos de transporte de carga de importación, los cuales sólo ingresarán una vez que cuenten con el ingreso con factura. Una vez autorizado a ingresar, permanecerá máximo de 3 horas en el interior de la Zona Primaria.
- b) Tomarán las medidas necesarias para mantener libre de desechos, los sectores ubicados tanto por Zona Primaria como por la plataforma.
- c) Realizarán las acciones de seguridad, principalmente, en cuanto a las maniobras de carga de los vehículos grúas horquillas.
- d) Cumplirá con todas las medidas de almacenamiento de la carga, dependiendo de su clasificación, teniendo especial cuidado con las mercancías peligrosas.
- e) Tomarán todas las medidas de prevención de riesgos, principalmente, en cuanto al óptimo estado de las líneas aéreas eléctricas y tableros eléctricos.

3.2.4 Asociación de Courier y Empresas Courier

- a) Procederá a desarrollar sus funciones de acuerdo a los procedimientos emanados del Servicio Nacional de Aduana y del Servicio Agrícola y Ganadero.
- b) En lo que respecta tanto a su accionar tanto por el lado público, como por plataforma, deberá tomar todas las medidas para mantener la seguridad y limpieza de las citadas áreas.

3.2.5 Asociación de Agentes de Carga

- a) Mantener informados a sus asociados respecto de los contenidos del presente procedimiento.
- b) Participar en el Comité de Facilitación de Carga, haciendo sus aportes que permitan optimizar el desarrollo del presente procedimiento.

4. TRATAMIENTO DE ANIMALES

- 4.1 El ingreso y salida de animales que lleguen o salgan del Aeropuerto en calidad de carga aérea, se efectuará a través del Terminal de Carga, por los accesos autorizados.
- 4.2 Sólo Subconcesionarios que cuenten con instalaciones o recursos en el aeropuerto, para recibir o despachar animales por vía aérea, podrán solicitar autorización para que estos animales puedan pasar a la plataforma o cruzar los áreas de SC NUEVO PUDAHUEL. Esta solicitud incluirá la reparación de daños que estos animales puedan causar en el Aeropuerto.
- 4.3 Los dueños de la carga o los despachadores de carga contratados por éste son las responsables de coordinar directamente con las autoridades aduaneras y sanitarias, para efectuar el despacho o recepción de los animales.
- 4.4 El ingreso ocasional de vehículos a las áreas restringidas del Aeropuerto será autorizado por la DGAC-AP.AMB. El permiso permanente para ingresar al área restringida del Aeropuerto por parte de vehículos, será autorizado por la DGAC-AP.AMB, a petición de SC NUEVO PUDAHUEL.

5. FUNCIONES GENERALES DE SC NUEVO PUDAHUEL EN EL TERMINAL DE CARGA

Las funciones generales de SC NUEVO PUDAHUEL en el Terminal de Carga son las siguientes:

- a) Promover la utilización racional de los recursos disponibles en bodegas, oficinas, terrenos, áreas pavimentadas y equipos, para que la carga nacional e internacional fluya en forma expedita, segura y económica.
- b) Detectar fallas en los sistemas empleados para movilizar la carga aérea y proponer las soluciones a través de la Gerencia Comercial de SC NUEVO PUDAHUEL.
- c) Exigir a los subconcesionarios del Terminal de Carga o a la empresa contratista que efectúa el aseo para SC NUEVO PUDAHUEL, que mantengan sus áreas limpias y libres de desechos.
- d) Verificar que el equipo de apoyo terrestre de las empresas aéreas o de las empresas que prestan servicio en las áreas de Concesión de SC NUEVO PUDAHUEL, se encuentre en los lugares habilitados o autorizados dentro del área de Concesión de SC NUEVO PUDAHUEL.

- e) Controlar la presentación de las instalaciones que ocupan los subconcesionarios.
- f) Verificar el funcionamiento de la iluminación y de la señalización de las áreas de uso común en el Terminal de Carga.
- g) Controlar la calidad de la atención al público y los horarios de prestación de servicios por parte de los subconcesionarios.
- h) Promover las actividades económicas relacionadas con el transporte de carga aérea.
- i) Evitar que se efectúen actos que atenten contra el medio ambiente en su jurisdicción, de parte de los concesionarios o de los usuarios que se encuentren u operen en el área concesionada

6. MANEJO DE PORTA CARGA O BASES DE PALLETS EN EL ÁREA

- 6.1** Las Empresas Aéreas, los Almacenistas y las Empresas de Servicios a Terceros, deberán proceder como sigue para evitar el ingreso de plagas exóticas al país, de acuerdo a las normas emitidas por el SAG.
- 6.2** Los subconcesionarios son responsables de identificar su porta carga o bases de pallets de origen internacional, con el aerosol del color que le corresponda, a objeto de identificarlos posteriormente cuando éstos sean abandonados en la zona de carga y saber así, quien debe asumir el costo del tratamiento.
- 6.3** Todos los porta carga o bases de madera nacional deberán estar debidamente identificados por el almacén respectivo, con el objeto de evitar su tratamiento, debiendo ser retirados del Aeropuerto por la propia empresa y a su costo.
- 6.4** A fin de cooperar con la eliminación de pallets, plásticos y otros las Cías. Aéreas, Servicios a Terceros, Empresas de Handling y Almacenistas deberán retirar los pallets que quedan en las áreas restringidas del Aeropuerto, después de la maniobra de carga o descarga respectiva, hacia las instalaciones de su Compañía, empresa o almacén, desde donde deberán ser retirados fuera del Aeropuerto, a su costo y previa aprobación del SAG.
- 6.5** Los pallets de procedencia internacional debidamente identificados, y objetados por el SAG deberán ser fumigados, reducidos y retirados del Aeropuerto por una Empresa expresamente aprobada y autorizada por el SAG y el SESMA para estos efectos.
- 6.6** La empresa autorizada por el SAG para fumigar pallets de madera es BIOCONTROL, Oscar Blanco Muñoz, RUT 10.104.314-2, teléfonos 3187013 fax 2713511.